

ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE MEXICO

# GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO  
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXIX

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 30 de enero de 1975

Número 12

## SECCION TERCERA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano Profesor CARLOS HANK GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

#### DECRETO NUM. 172

La H. XLV Legislatura del Estado de México, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Se declara de utilidad pública la construcción de las obras básicas y complementarias de la Av. Circunvalación en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, que se describen a continuación:

#### OBRAS BASICAS

Terracerías, pavimentos, banquetas, guarniciones, alcantarillado, puentes para vehículos y pasos a desnivel para peatones en los tramos siguientes:

Chamapa-Glorieta Tlatilco, Glorieta Tlatilco-Glorieta A.U.R.I.S., Glorieta A.U.R.I.S.-Boulevard Avila Camacho, Paso a desnivel (Circunvalación-Av. México), Boulevard Avila Camacho-Glorieta Tlatilco, Glorieta Tlatilco-Glorieta Las Torres, Glorieta Las Torres-Boulevard Avila Camacho, Boulevard Avila Camacho-Vaso de Cristo, Zona Vaso de Cristo, Vaso de Cristo-Glorieta Escultores.

#### OBRAS COMPLEMENTARIAS

1).—Ampliación puente San Isidro y reconstrucción del tramo de calle que va del puente a la Calzada de Las Armas y liberación del derecho de vía y afectación de predios.

2).—Ampliación del puente San Agustín con 2 puentes para 4 carriles y ampliación en 4 carriles de la Avenida San Agustín Oriente, del puente antes propuesto, a la calzada de Las Armas.

3).—Ampliación puente del Cuquío.

4).—Reconstrucción del tramo del puente del Cuquío a la Av. Circunvalación con la ampliación correspondiente.

5).—Mobiliario urbano (escaleras y protección para peatones, semaforación, señalamiento, pasto, jardinería y árboles).

6).—Ampliación de derechos de vía, pavimentación, guarniciones, banquetas y alumbrado del tramo que va de la Av. Circunvalación al puente San Agustín en 4 carriles incluyendo indemnizaciones por afectaciones.

#### SUMARIO:

##### SECCION TERCERA

##### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 172 expedido por la XLV Legislatura del Estado se declara de utilidad pública la construcción de las obras básicas y complementarias de la Av. Circunvalación en el Municipio de Naucalpan de Juárez.

7).—Puente en calle de la Naranja con 2 carriles incluyendo accesos.

8).—Alumbrado en toda la Av. Circunvalación, tramo Naucalpan.

ARTICULO SEGUNDO.—Para cubrir el importe de las obras a que se refiere el artículo precedente, se establece un derecho especial de cooperación que se pagará por una sola vez en la forma y términos que este Decreto señala.

ARTICULO TERCERO.—Se aprueba el presupuesto de obras y las aportaciones de los cooperadores y Entidades para las diferentes obras a las que se refiere el artículo primero, como se muestra en las Tablas 1.1, 1.2 y 1.3.

ARTICULO CUARTO.—Quedan afectos de pago de este derecho especial de cooperación, los predios rústicos y urbanos comprendidos dentro del área que señala y delimita el plano especial elaborado por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, el cual forma parte integral del presente Decreto.

ARTICULO QUINTO.—Los derechos de cooperación correspondientes a cada causante cuyo predio se encuentre ubicado en una colonia catastral dentro de la zona de derrama delimitada en el plano anexo, se calcularán como sigue:

- a).—Se tomará como base el valor catastral del precio;
- b).—Se multiplicará el valor del inciso a) por los factores F1 (de distancia) F2 (de capacidad de pago) y F3 (de aportación convenida) correspondientes a la zona dentro de la cual se encuentra ubicado el predio, que se estipulan en las Tablas 2.1, 2.2 y 2.3 respectivamente; y
- c).—Se multiplicará el valor obtenido en el inciso b) por el factor de derrama siguiente: 0.0096.

ARTICULO SEXTO.—Las aportaciones a cargo de los sujetos al pago de los derechos de cooperación que se establecen en este Decreto, se causarán al bimestre siguiente al de la fecha de terminación de las obras básicas y complementarias

de los tramos a que hace referencia el artículo primero y que para este fin se agruparán en la forma indicada en el párrafo próximo siguiente, relacionándose a su vez, con el plano anexo que limita las cuatro zonas de aportación, de acuerdo con la terminación del tramo correspondiente.

**Zona indicada en el Plano de zonas de aportación por tramos:**

T r a m o	
A	Chamapa-Glorieta Tlatilco.
B	Tramo comprendido entre la Glorieta Tlatilco y Boulevard Avila Camacho en sus 2 ramas, incluyendo paso a desnivel en el cruce de Av. Circunvalación y Av. México.
C	Glorieta Tlatilco-Glorieta Las Torres-Boulevard Avila Camacho.
D	Boulevard Avila Camacho a Glorieta Escultores.

ARTICULO SEPTIMO.—Son sujetos del pago de los derechos de cooperación establecidos por este Decreto:

- a).—Los propietarios y copropietarios de los inmuebles comprendidos dentro del área o zona de influencia que se consigna en el plano a que se alude en el artículo cuarto de este Decreto, salvo los que se encuentren en el caso que prevé el inciso c);
- b).—Las personas físicas o morales poseedoras de predios o título de dueño, cuando no exista propietario conocido; y
- c).—Las personas físicas o morales que hayan adquirido derechos sobre los inmuebles, en virtud de cualquier contrato preparatorio de otro que sea traslativo de dominio, siempre que se encuentre en posesión de los mismos. Mientras no se perfeccione el contrato del inmueble será solidaria-

mente responsable con su co-contratante por el monto total del derecho especial de cooperación que les corresponda cubrir.

ARTICULO OCTAVO.—Se establece la obligación para los promitentes vendedores en los contratos a que se refiere el inciso b) del punto anterior, respecto de inmuebles ubicados en la zona de influencia señalada en el plano relativo, de proporcionar a la Dirección General de Hacienda del Estado, informes sobre el número de lotes prometidos en venta, el nombre y domicilio del adquirente, la superficie y ubicación del inmueble.

ARTICULO NOVENO.—El derecho especial de cooperación que establece el presente Decreto, podrá ser cubierto en una sola exhibición o en los plazos que al efecto señale la Dirección General de Hacienda del Estado.

ARTICULO DECIMO.—Entre tanto no se cubra totalmente el importe de los derechos especiales de cooperación, la propiedad raíz objeto de ese derecho, queda sujeta a gravamen real para al garantía de ese pago.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.—Se exceptúan del pago del derecho especial de cooperación, los terrenos propiedad de la Federación, del Estado, de los Municipios, Organismos Públicos Descentralizados y los ejidales. Asimismo, gozarán de esta exención, los terrenos propiedad de la beneficencia pública y privada.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.—Para cerciorarse de que son correctas y equitativas las determinaciones del costo total de las obras y de la cuota global e individual a cargo de los beneficiarios, así como para vigilar la correcta inversión de los fondos y realización de las obras conforme a las especificaciones de construcción aprobadas, deberá constituirse un Consejo de Cooperadores.

ARTICULO DECIMO TERCERO.—En lo no previsto y siempre que no se contraponga a lo señalado en este Decreto,

será aplicable supletoriamente la Ley de Cooperación para Obras Públicas del Estado y demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

ARTICULO DECIMO CUARTO.—Se faculta al Ejecutivo del Estado, por sí o por medio de sus representantes legales, para resolver administrativamente las cuestiones no previstas; celebrar los convenios que sean necesarios con el Consejo de Cooperadores; fijar las bases de construcción, cooperación y plazos de pago de éstas y las demás que se consideren indispensables para el cumplimiento eficaz de los fines de este Decreto.

#### T R A N S I T O R I O S :

Artículo 1o.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Artículo 2o.—Publíquese los planos especiales a que se refieren los artículos cuarto y sexto del presente Decreto por formar parte del mismo.

Artículo 3o.—Los sujetos a este Decreto, no pagarán ninguna otra cuota de cooperación por las obras a que se refiere el mismo.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos setenta y cinco.—Diputado Presidente, Q.F.B. Yolanda Senties de Ballesteros.—Diputado Secretario, Profr. Marco Polo Tello Baca.—Diputado Secretario, José Lucio Ramírez Ornelas.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 29 de enero de 1975.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,  
Profr. Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,  
Lic. Ignacio Pichardo Pagoza.

## T A B L A 1.1

## PRESUPUESTO TOTAL PARA LA OBRA Y

## DISTRIBUCION DE APORTACIONES

C O N C E P T O	A P O R T A C I O N E S		T O T A L PESOS
	GOBIERNO PESOS	COOPERADORES PESOS	
1. Construcción de obras básicas	68'286,700	34'143,300	102'430,000
2. Construcción de obras complementarias	2'149,000	36'881,000	39'030,000
3. Afectaciones		19'000,000	19'000,000
4. Liberación de derecho de vía		6'000,000	6'000,000
5. Supervisión de obra		6'700,000	6'700,000
6. Auditoría Técnica		2'600,000	2'600,000
7. Terrenos para planta de bombeo		1'000,000	1'000,000
8. Estudios y proyectos de obras complementarias y de derrama		3'000,000	3'000,000
9. Financiamiento durante la construcción		29'925,000	29'925,000
10. Operación y mantenimiento	16'975,000		16'975,000
11. Administración de cobranza	6'363,000		6'363,000
<b>T O T A L E S</b>	<b>93'773,700</b>	<b>139'249,300</b>	<b>233'023,000</b>

T A B L A 1.2

## PRESUPUESTO DE CONSTRUCCION DE OBRAS BASICAS

<u>T R A M O</u>	<u>N O M B R E</u>	<u>C O S T O</u>
V-II	Chamapa-Glorieta Tlatilco Drenaje	9'760,000.00 2'000,000.00
II-III	Glorieta Tlatilco-Glorieta AURIS Glorieta AURIS-Blvd. Avila Camacho Paso a desnivel (Circunvalación-Av. México) Boulevard Avila Camacho-Glorieta Tla tilco- (Hombre de Fierro) Drenaje	2'440,000.00 4'512,000.00 7'320,000.00 5'856,000.00 5'284,495.00
I-II	Glorieta Tlatilco-Glorieta Las Torres Puente Río Hondo Glorieta Las Torres-Boulevard Avila - Camacho Drenaje	9'150,000.00 3'660,000.00 2'196,000.00 4'998,340.00
III-IV	Blvd. Avila Camacho-Vaso de Cristo Zona Vaso de Cristo Puente Zona Vaso de Cristo-Glorieta Escult <sub>o</sub> res Drenaje	20'130,000.00 3'416,000.00 2'440,000.00 4'270,000.00 11'336,665.00
	Puentes para peatones	3'660,000.00
TOTAL DE OBRAS BASICAS		102'430,000.00

**T A B L A 1.3**  
**PRESUPUESTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS**

<u>No.</u>	<u>C O N C E P T O</u>	<u>IMPORTE</u>
1	Ampliación puente San Isidro y reconstrucción del tramo de calle que va del puente - a la Calzada de las Armas y liberación del derecho de vía y afectaciones de predios.	3'600,000.00
2	Ampliación del puente San Agustín con 2 - - puentes para 4 carriles y ampliación en 4 - carriles de la Avenida San Agustín oriente, del puente antes propuesto, a la Calzada de las Armas.	4'200,000.00
3	Ampliación del puente del Cuquío.	1'200,000.00
4	Reconstrucción del tramo puente del Cuquío a la Av. Circunvalación con la ampliación correspondiente.	360,000.00
5	Mobiliario urbano (escaleras y protección - para peatones, semaforización, señalamiento, pasto, jardinería y árboles)	5'970,000.00
6	Ampliación de derecho de vía, pavimentación, guarnición, banquetas y alumbrado del tramo que va de la Av. Circunvalación al puente - San Agustín en 4 carriles incluyendo - - - \$ 5'000,000.00 de indemnización por afectaciones.	10'000,000.00
7	Puente en calle de la Naranja con 2 carriles incluyendo accesos.	4'000,000.00
8	Alumbrado en toda la Av. Circunvalación tramo Naucalpan.	9'700,000.00
<b>TOTAL DE OBRAS COMPLEMENTARIAS</b>		<b>\$ 39'030,000.00</b>

**T A B L A 2.1**

**FACTORES DE BENEFICIO POR DISTANCIA A LA OBRA**

<u>ZONA POR DISTANCIA DELIMITADA</u> <u>EN EL PLANO DE DERRAMA.</u>	<u>FACTOR ( F<sub>1</sub> )</u>
A	1.00
B	0.30
C	0.60

TABLA 2.2

TABLA DE CALCULO DE FACTOR DE CAPACIDAD DE PAGO POR COLONIA (IK) (F)

COLONIA	IA	IC	IK	COLONIA	IA	IC	IK
01	1.37	2	2.3403	36			
02	1.77	2	3.0236	37	0.62	2	1.0591
03	1.36	2	2.3232	38	0.70	2	1.1958
04	0.83	2	1.4178	39	0.71	2	1.2128
05	1.04	2	1.7766	40	0.73	2	1.2470
06	1.66	3	2.8357	41	0.77	2	1.3153
07	0.77	2	1.3153	42	0.65	2	1.1104
08				43			
09	0.59	3	1.0079	44	0.89	3	1.5203
10	2.20	3	3.7581	45	1.82	3	3.1090
11	3.04	3	5.1930	46	1.28	3	2.1865
12	1.60	3	2.7332	47	2.72	4	4.6464
13	2.40	4	4.0997	48	2.58	4	4.4072
14	1.04	2	1.7766	49			
15	1.62	3	2.7673	50			
16	3.54	3	6.0471	51	0.82	2	1.4007
17				52	0.80	2	1.3666
18	1.40	3	2.3915	53			
19				54			
20				55			
21	1.30	2	2.2207	56			
22	0.73	2	1.2470	57			
23	0.74	2	1.2641	58	1.04	2	1.7766
24	0.86	2	1.4691	59			
25				60			
26	3.05	4	5.2101	61			
27	0.33	2	.5637	62			
28				63			
29	2.90	4	4.9539	64	2.62	4	4.4755
30	3.77	4	6.0000	65	1.20	2	2.0499
31				66	2.37	4	4.0485
32	1.15	2	1.4695	67	1.54	3	2.6307
33	3.20	3	5.4663	68	3.19	4	5.0000
34				69	1.28	3	2.1865
35							
			TODAS LAS INDUSTRIAS				9.0000

## TABLA 2.3

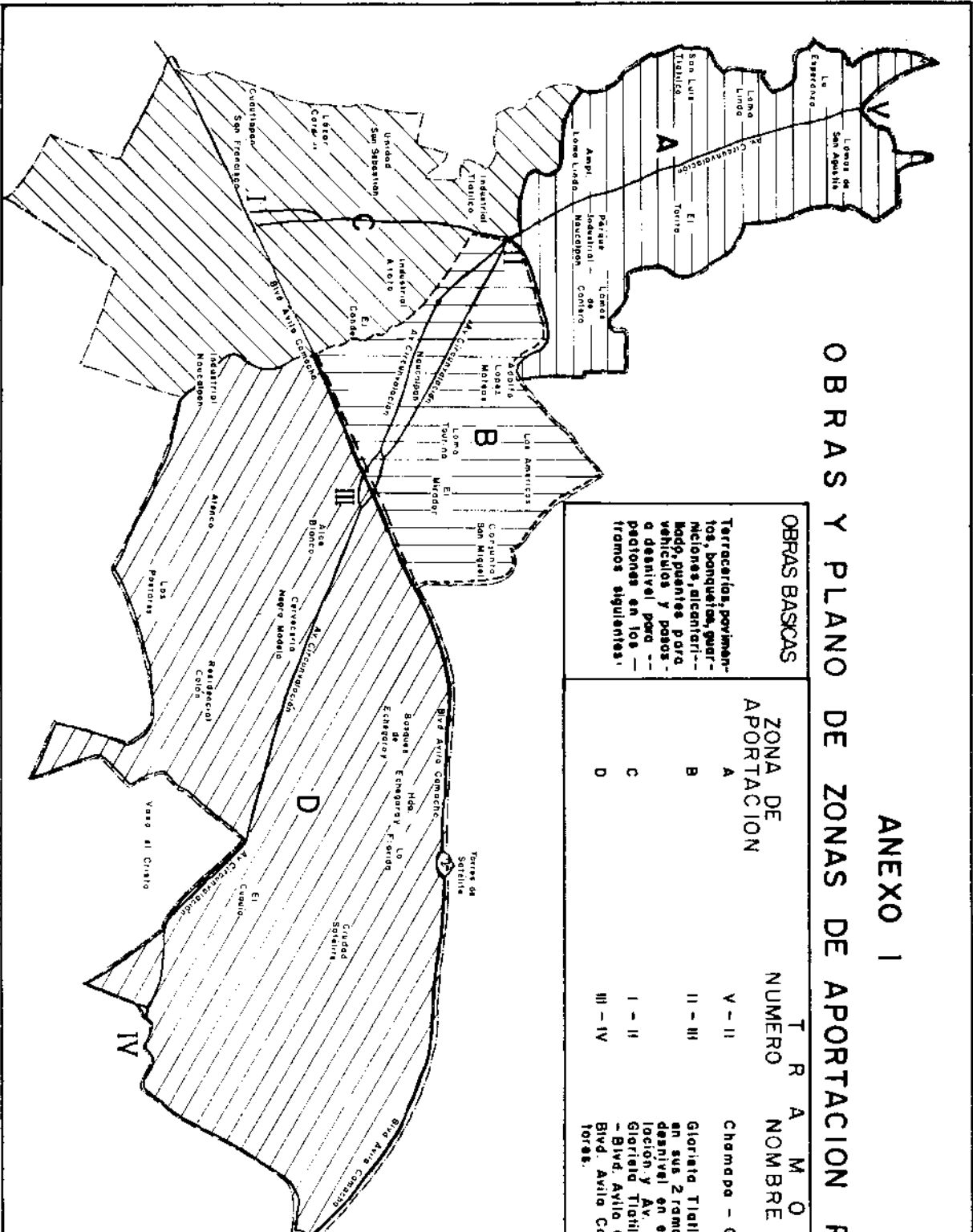
## FACTORES DE APORTACION CONVENIDA

S E C T O R	F A C T O R ( F <sub>3</sub> )
Habitacional Residencial	1.0157
Habitacional Popular a los - lados del tramo Chamapa-Glorie ta Tlatilco	1.0000
Industrial de toda la zona	0.9544



OBRAS Y PLANO DE ZONAS DE APORTACION POR TRAMOS

ANEXO I



OBRAS BASCAS	ZONA DE APORTACION	T R A M O N U M E R O	N O M B R E
Terracerías, pavimentos, banquetas, guarderías, alcantarillas, puentes para vehículos y pasos a desnivel para autopistas en los tramos siguientes:	A	V - II	Chamapa - Glorieta Tiaticlo
	B	II - III	Glorieta Tiaticlo - Blvd. Avila Camacho en sus 2 tramos, incluyendo paso a desnivel en el cruce de Av. Circunvalación y Av. México.
	C	I - II	Glorieta Tiaticlo - Glorieta los Torres - Blvd. Avila Camacho.
	D	III - IV	Blvd. Avila Camacho - Glorieta Escultoras.

- OBRAS COMPLEMENTARIAS**
- Ampliación puente San Isidro y rectificación del tramo que va del puente a la Colza de las Armas y liberación del derecho de vía y atracciones de tránsito.
  - Ampliación del puente San Agustín con 2 banquetas para el tránsito y liberación del puente antes propuesto, a la Colza de las Armas.
  - Ampliación puente del Caucho.
  - Reconstrucción del tramo puente del Caucho y de Av. Circunvalación con la amoldadura correspondiente.
  - Mejoramiento urbano (señalización y protección para peatones, tendido eléctrico, saneamiento, pasto, jardinería y árboles).
  - Ampliación de derecho de vía, pavimentación, guarnición, banquetas y puentes del tramo que va de Av. México al Camacho en el puente San Agustín en 4 tramos.
  - Puentes en Colza de las Armas con Zócalos incluyendo acceso.
  - Asfaltado en todo la Av. Circunvalación, tramo Nuevoblanco.
  - Liberación de derecho de vía pública y electrificación o gasificación, en donde se requiera.
- APROBADO POR LA DIRECCION DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
- Ing. Humberto Cervin González

# ANEXO 2 PLANO DE ZONAS DE DERRAMA DE AMPLIACION DE AV. CIRCUNVALACION EN NAUCALPAN

FACTORES DE BENEFICIO EN DISTANCIA

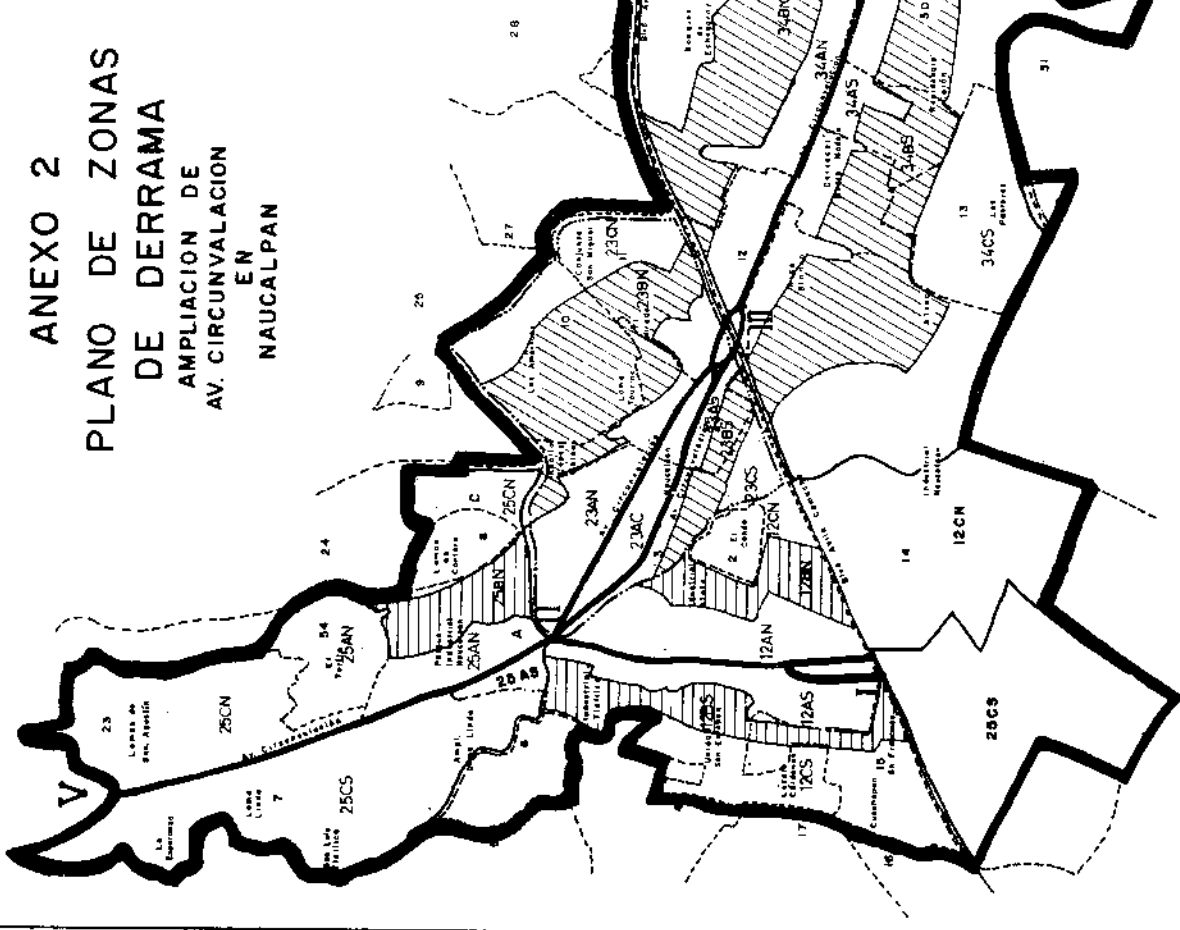
ZONA	FACTOR
A	1.00
B	0.80
C	0.80

FACTORES DE APORTACION CONVENIDA

SECTOR	FACTOR (F <sub>2</sub> )
HABITACIONAL RESIDENCIAL	1.0197
HABITACIONAL POPULAR A LOS LADOS DEL TRAMO CHAMAPA-BLORETA TLATILCO LOGOCCO	
INDUSTRIAL EN TODA LA ZONA	0.9544

TABLA DE CALCULO DE FACTOR DE CAPACIDAD DE PAGO POR COLONIA (IK) (F<sub>1</sub>)

COLONIA	IA	IB	IC	IK	COLONIA	IA	IB	IC	IK
01	1.57	2	2.803	58	36	0.82	2	1.0391	
02	1.35	2	3.0246	57	37	0.70	2	1.9556	
03	1.35	2	2.8232	56	38	0.71	2	2.1228	
04	0.43	2	1.8178	59	39	0.73	2	1.8970	
05	0.4	2	1.7768	40	40	0.77	2	1.9923	
06	0.66	3	2.8397	41	41	0.77	2	1.9923	
07	0.77	2	1.8153	42	42	0.85	2	1.1104	
08	0.39	2	1.0079	44	43	0.89	3	1.9205	
09	3.091	3	3.1991	45	44	1.82	3	5.0900	
10	3.04	3	2.9312	46	45	1.29	3	2.8865	
11	1.66	3	2.9312	48	46	2.72	3	4.8664	
12	2.40	4	4.0937	44	48	2.94	4	4.4077	
13	1.04	2	1.7144	49	49				
14	1.82	3	2.9273	50	50				
15	3.54	3	8.0471	51	51	0.82	2	1.4007	
16	1.60	3	2.3015	53	52	0.40	2	1.5466	
17				54	53				
18				55	54				
19				56	55				
20	1.90	2	2.2207	57	56				
21	0.73	2	1.2470	57	57				
22	0.74	2	1.2841	58	58	1.04	2	1.7766	
23	0.85	2	1.4691	59	59				
24				60	60				
25	3.05	4	5.210	61	61				
26	0.55	2	0.5637	62	62				
27				63	63				
28	2.80	4	4.9339	64	64	2.52	4	4.4705	
29	3.77	4	6.9520	65	65	2.32	4	4.0949	
30				66	66	3.32	4	4.0949	
31	1.15	2	1.4895	67	67	1.94	3	2.6303	
32	3.70	3	5.4663	68	68	3.19	4	5.0000	
33				69	69	1.28	3	2.885	
34				70	70				



APROBADO POR LA DIRECCION DE  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

Ingr. Humberto Cifuentes Quintana